

**ACTA DE PRINCIPIO DE ACUERDO DEL CONVENIO
COLECTIVO
PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL METAL
DE VALENCIA**



En Valencia, siendo las 9,30 horas del día 27 julio de 2017 se reúne debidamente convocada la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria la Tecnología y los Servicios del Sector Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de formalizar el presente principio de acuerdo, el cual ha sido sometido con carácter previo a la ratificación de los respectivos órganos consultivos de las partes firmantes, las cuales manifiestan la aprobación de los mismos respecto de los términos del acuerdo que se plasma en el presente documento.

AMBITO FUNCIONAL.- Nueva redacción del actual artículo 1
Se reproduce el texto del ámbito funcional y anexo I del II Convenio Estatal para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (BOE 19/06/17), vinculando su vigencia a la de este.

El ámbito funcional del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de

FEMEVAL



Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA

E-mail: femeval@femeval.es

montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y

FEIMEVAL

Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEIMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA
E-mail: feimeval@feimeval.es



reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.

Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector de forma habitual (no ocasional o accesorio), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en este Convenio, sin perjuicio de las

FEMEVAL



Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana

EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127

Tel: 34 - 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13

46022 VALENCIA

E-mail: femeval@femeval.es

industria

que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este Convenio, están incluidas en el Anexo I.

Los CNAEs recogidos en dicho Anexo tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliados, reducidos o complementados por la comisión negociadora en función de los cambios que se produzcan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Se incluirá el Anexo I de los CNAES en el texto definitivo del convenio.

VIGENCIA.- Tres años: 2017, 2018 y 2019

INCREMENTO SALARIAL

2017.- 2,00% sobre las tablas de 2016

2018.- 1,8%

2019.- 1,5%

Como consecuencia de este acuerdo parcial y a fin de poder aplicar las tablas salariales para el presente ejercicio a partir del 1 de agosto o bien del 1 de septiembre de 2017 dada la fecha de firma del presente, las partes suscriben a continuación, un acta para la aplicación y publicación de las mismas en tanto en cuanto se produce la firma



G. Forment

FEMIVAL
Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEMIVAL, Avda. Blasco Ibañez, 127
Tel: 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA
Email: femival@femival.es

Francisco Idrovo
Ángel
Nuria Boco
COMIN
Industria



definitiva del convenio. En dicha tabla salarial se incluirán los atrasos de enero a julio o de enero a agosto (en función de cuando empiecen a aplicarse) y la parte proporcional de la paga de marzo y junio, dado que el incremento salarial entra en vigor el 01/01/17. La cuantía para dietas y medias dietas entrará en vigor el 1 de agosto de 2017.

Los atrasos se abonarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación de las tablas en el BOP.

CLAUSULA DE REVISIÓN TÉCNICA.- En el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE para los años 2017, 2018 y 2019 registrase al 31 de diciembre de cada uno de los mismos una variación al alza respecto a cada uno de los incrementos pactados para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se efectuará una revisión salarial por la diferencia entre IPC real e incremento pactado tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Esta revisión salarial por la diferencia, servirá únicamente como base para el cálculo de las tablas salariales del año siguiente, sin que la misma suponga obligación de abono de atrasos.

JORNADA Y HORARIOS.- Se añade al final del segundo párrafo la siguiente redacción:

Quando la petición de las horas de libre disposición concorra de forma colectiva de manera que impida la actividad, se acordarán medidas para garantizar la misma.

FEMEVAL
Federación Empresarial Salarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA
Email: femeval@femeval.org

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature: J. Forment

Handwritten signature.

Handwritten signature: Francisco Pedraza

Handwritten signature.

Handwritten signature: Nuria Berou



Handwritten signature.

JORNADA FLEXIBLE.- El preaviso para desconvocar la aplicación de una flexibilidad previamente notificada se fija por las partes en 48 horas.

IGUALDAD Y ACOSO.- Nueva redacción de los actuales artículos 75 (apartado acoso por razón de sexo) y 77

Artículo 75. NO DISCRIMINACIÓN

.....
ACOSO POR RAZÓN DE SEXO cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

En los dos casos definidos anteriormente, en el seno de las empresas –en las que se produzcan denuncias por acoso sexual o acoso por razón de sexo- se aplicará la política de tolerancia cero y éstas se comprometen a investigar y esclarecer cualquier denuncia, siendo potestad de la empresa tomar las medidas disciplinarias oportunas de conformidad con el art. 51 y concordantes del II Convenio Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal y Anexo II del presente convenio, sin menoscabo de los derechos de los y las afectadas, puedan ejercer judicialmente.

Artículo 77. IGUALDAD

Las partes firmantes se comprometen a la difusión y a velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



FEMEVAL
Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 98 871 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA
E-mail: femeval@femeval.es

G. Forment

[Handwritten signature]

Francisco Galave

[Handwritten signature]



Nuria Beccu

[Handwritten signature]

La Comisión de Igualdad, en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio, velará porque tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Que la mujer trabajadora esté equiparada al hombre en todos los aspectos salariales, de tal manera que a igual trabajo la mujer tenga igual retribución.
- b) Que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el hombre en el caso de ascensos y funciones de mayor responsabilidad.
- c) Que en los sistemas de clasificación profesional no se haga distinción entre funciones masculinas y femeninas.
- d) Efectuar un seguimiento paritario de las posibles discriminaciones, directas e indirectas
- e) Establecer un seguimiento de la evolución del empleo y la igualdad de oportunidades en el sector para poder aplicar políticas activas que garanticen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

SEGURO DE CONVENIO

Cuantía para 2017.- 24.487,00.-€

Cuantía para 2018.- 25.418,00.-€

Cuantía para 2019.- 25.800,00.-€



FEMEVAL

Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 227
Tel. 34-96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 96 13
46022 VALENCIA
E-mail: femeval@femeval.es





NUEVO ARTÍCULO SOBRE FORMACIÓN.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial firmante del presente convenio o integradas en la misma, representativa del sector del metal, que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de programas de formación profesional para el empleo, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados afectados por este convenio, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones, o la participación en programas de formación profesional para el empleo en materia del sector desarrollados por los sindicatos más representativos del sector (CCOO y UGT), deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 25 euros mensuales durante la vigencia del presente convenio.

FEMETAL

Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana

EDIFICIO FEMETAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 96 871 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13

46022 VALENCIA

E-mail: femetal@femetal.es



Sistema de acreditación:



1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa de este sector en el desarrollo de planes formativos, que acredite su adhesión y participación en los mismos, con el visado de la comisión Paritaria o la Delegación Territorial de la FMF (a determinar en la redacción definitiva del texto)

2) Mediante certificación expedida por una de las organizaciones sindicales más representativa dentro del sector que acredite la participación de la empresa en algún plan formativo de este sector desarrollado por ellos, con el visado de la comisión Paritaria o la Delegación Territorial de la FMF (a determinar en la redacción definitiva del texto).

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

En todo caso los trabajadores afectados por el presente convenio podrán recabar información de la comisión Paritaria o la Delegación Territorial de la FMF (a determinar en la redacción definitiva del texto) referente a la vigencia y validez de la certificación invocada por la empresa.

NUEVO ARTÍCULO.- SUBROGACIÓN.- Solo para los casos de contratos licitados según la clasificación de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre y cuando los mismos impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse en determinadas relaciones

FEVA
Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana
EDIFICIO FEVA, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 96 371 97 61 • Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA
fmatfeva@meva.es

Sofia
Formant

Francisco Hidalgo
Luis
Núria Barón



laborales, el presente convenio dará cobertura a las condiciones a que haga referencia la citada licitación.



REDACCIÓ Y FIRMA.-

En lo no establecido en el presente principio de acuerdo, se estará al texto actual de Convenio, durante toda la vigencia del mismo y de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 se prorrogará hasta que se alcance un nuevo acuerdo de convenio que lo sustituya.

Asimismo las partes se comprometen a revisar y adaptar el lenguaje del convenio a uno más acorde con la igualdad de género, así como a corregir las remisiones obsoletas.

Las partes se emplazan para la firma del texto íntegro del convenio para la tercera semana de septiembre.

Y para que así conste firman el presente principio de acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados

FEMEVAL

Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana

EDIFICIO FEMEVAL, Avda. Blasco Ibáñez, 127
Tel. 34 - 96 371 97 81 - Fax 34 - 96 371 97 13
46022 VALENCIA

E-mail: femeval@femeval.es

INDUSTRIA